



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.244 DE 28 AGO 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 100-24 "LA
ESTRELLA"**

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 244 DE 28 AGO 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 100-24 "LA
ESTRELLA"**

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES EXP. 100-24

Mediante radicado No. 20244700082892 del 16 de julio de 2024, la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT 901694329-3, en calidad de apoderada de los señores **AMALIA DEL CARMEN CARDENAS DEL VALLE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.567.580; **MARIA CONSTANZA CARDENAS FALLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.956925; **MARIA MELIDAD CARDENAS FALLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.801.911; **MARTHA LUCIA CARDENAS FALLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.889.979; **ANA CAROLINA CARDENAS RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.388.050 y **FRANCISCO JAVIER CARDENAS RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.557.395, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA ESTRELLA**", a favor del predio denominado "**SIN DIRECCION . LA ESTRELLA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-39991, con una extensión superficial de **38ha**, ubicado municipio de El Doncello, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 9 de julio de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA ESTRELLA**", contenidos dentro del expediente 100-24, fueron los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 4 4 DE 2 8 AGO 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 100-24 "LA
ESTRELLA"**

2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad sin ánimo de lucro **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT 901694329-3.
3. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "SIN DIRECCION . " LA ESTRELLA "", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-39991.
4. Copia de la Escritura Pública No. 4483 del 07 de mayo de 2009 de la notaría 38 de Bogotá.
5. Reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
6. Poder concedido por los señores **AMALIA DEL CARMEN CARDENAS DEL VALLE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.567.580; **MARIA CONSTANZA CARDENAS FALLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.956925; **MARIA MELIDAD CARDENAS FALLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.801.911; **MARTHA LUCIA CARDENAS FALLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.889.979; **ANA CAROLINA CARDENAS RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.388.050 y **FRANCISCO JAVIER CARDENAS RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.557.395 a favor de la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, para llevar a cabo el trámite de registro.
7. Cartografía en formato *shp* del predio denominado "SIN DIRECCION . " LA ESTRELLA ", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-39991.
8. Zonificación en formato *shp* de la Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA ESTRELLA**".

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y en concordancia con el poder allegado, se corroboró que la señora la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT 901694329-3, es la apoderada de los señores



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.244 DE 28 AGO 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 100-24 "LA
ESTRELLA"**

AMALIA DEL CARMEN CARDENAS DEL VALLE, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.567.580; **MARIA CONSTANZA CARDENAS FALLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.956925; **MARIA MELIDAD CARDENAS FALLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.801.911; **MARTHA LUCIA CARDENAS FALLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.889.979; **ANA CAROLINA CARDENAS RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.388.050 y **FRANCISCO JAVIER CARDENAS RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.557.395 a favor de la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, por lo tanto se encuentra legitimada para formular la solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA ESTRELLA**".

III. DERECHO DE DOMINIO

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y en concordancia con el folio de matrícula inmobiliaria allegado, se corroboró que los señores **AMALIA DEL CARMEN CARDENAS DEL VALLE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.567.580; **MARIA CONSTANZA CARDENAS FALLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.956925; **MARIA MELIDAD CARDENAS FALLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.801.911; **MARTHA LUCIA CARDENAS FALLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.889.979; **ANA CAROLINA CARDENAS RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.388.050 y **FRANCISCO JAVIER CARDENAS RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.557.395, a favor de la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, son los actuales titulares del derecho real de dominio del predio denominado "SIN DIRECCION . " LA ESTRELLA "", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-39991, en ese sentido se encuentra legitimada para presentar la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA ESTRELLA**".

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

IV. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 4 4 DE 2 8 AGO 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 100-24 "LA
ESTRELLA"**

ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ, identificada con NIT 901694329-3, en calidad de apoderada de la señora **LILIANA CARDONA ZAPATA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **31.404.406**, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA ESTRELLA**", a favor del predio denominado "**SIN DIRECCION . " LA ESTRELLA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-39991, será de **37,7738ha.**

Es importante mencionar que en el folio de matrícula inmobiliaria se relacionan los linderos del predio, adicionalmente, el solicitante allego la Escritura Pública No. 4483 del 07 de mayo de 2009 de la notaría 38 de Bogotá, la cual también relaciona dichos linderos del predio objeto de la solicitud de registro. Por lo tanto, se da cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6¹ del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- La usuaria allega la cartografía del predio denominado "SIN DIRECCION . " LA ESTRELLA ", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-39991, en formato *shp*, la cual indica tener como fuente de información catastro del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-, lo cual al ser contrastada con la malla predial geoportal del IGAC se ajusta correctamente a lo indicado para la cedula catastral No. 18247000200090029000, tal como se muestra a continuación:

Coordenado Sistema: **ETM11Z**
Proyección: **Transversa Mercator**
Datum: **MAGNA**
Falso Easting: **500000,0000**
Falso Northing: **200000,0000**
Central Meridian: **-73,0000**
Scale Factor: **0,9992**
Latitude Of Origin: **4,0000**
Units: **Meter**

Fuente de Información:
Catastro IGAC -3024

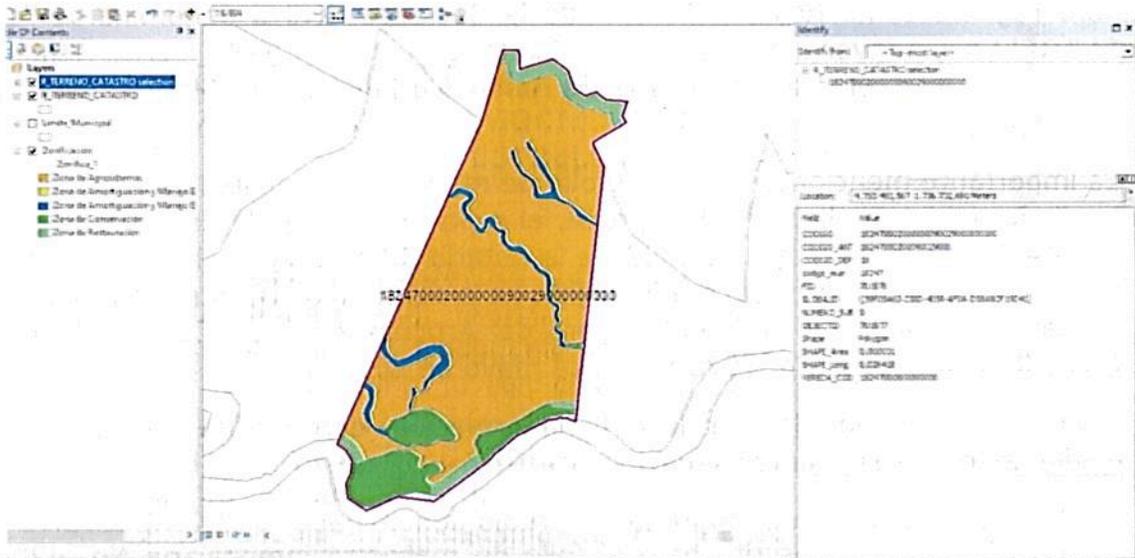
¹ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. *Solicitud de Registro*. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.



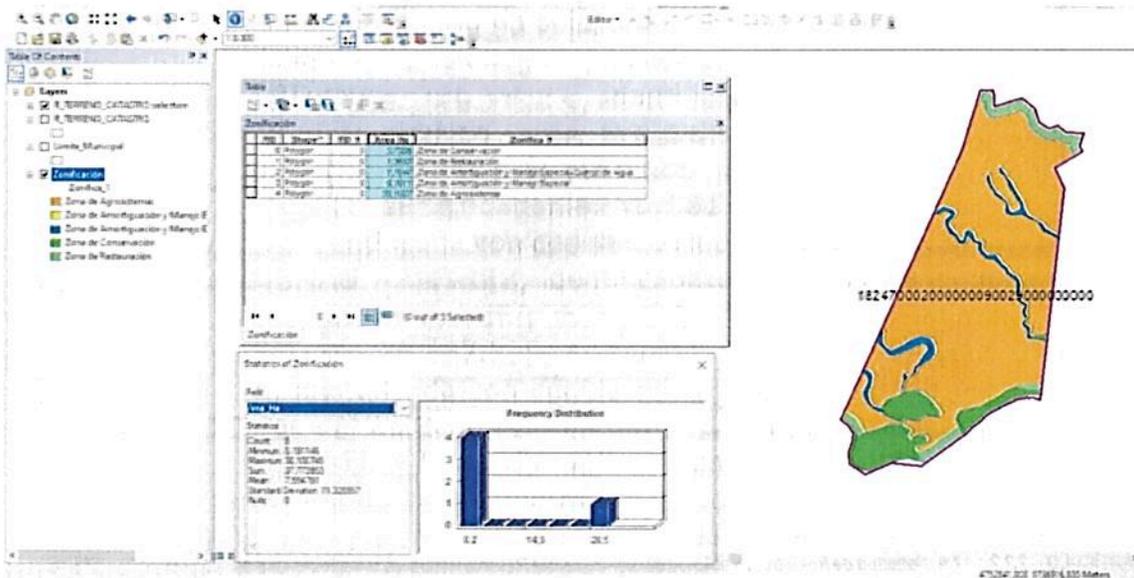
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.244 DE 28 AGO 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 100-24 "LA
ESTRELLA"**



- De igual manera se verificó la información relativa a la zonificación culla área no supera a aquella constatada en el Formulario de Solicitud de Registro, ni el área reportada para el predio en el Certificado de Tradición y Libertad, tal como se muestra en a continuación:





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 4 4 DE 2 8 AGO 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 100-24 "LA
ESTRELLA"

Autorización Ambiental Parques Nacionales Naturales de Colombia								
¿Cuántos predios son objeto del registro?		Uno (1)						
Información del Predio								
Nombre del predio	Dirección del predio	Departamento	Municipio	Vereda/Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio	Área total a registrar del predio	Número de folio de matrícula inmobiliaria
LA ESTRELLA	Sin Dirección	CAQUETA	EL DONCELLO	QUEBRADON DEL ANAYA	LOS LINDEROS CONSTAN EN LA RES. # 12487 DEL 01.08.89 INCORA BGTN. (DEC 1711 JULIO 6-84) EXTENSION APROXIMADA 38 HECTÁREAS AREA APROXIMADA DE 38 HAS. DE TERMINADO POR	38 HAS	38 HECTÁREAS	420-39991

La validez de este documento podrá verificarse en la página verificadocad.sucrematatado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240709307997084666

Nro Matrícula: 420-39991

Página 1 TURNO: 2024-420-1-24703

Impreso el 9 de Julio de 2024 a las 03:02:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 420 - FLORENCIA DEPTO: CAQUETA MUNICIPIO: EL DONCELLO VEREDA: QUEBRADON DEL ANAYA

FECHA APERTURA: 29-08-1960 RADICACION: CON: OFICIO DE: 29-08-1960

CODIGO CATASTRAL: 18247000200090029000COD CATASTRAL ANT: 02-009-0029

NUPFE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOS LINDEROS CONSTAN EN LA RES. # 12487 DEL 01.08.89 INCORA BGTN. (DEC 1711 JULIO 6-84) EXTENSION APROXIMADA 38 HECTÁREAS ÁREA APROXIMADA DE 38 HAS. DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS. ORIENTE: LIMITA CON PREDIO DE PABLO CASTAÑO Y FORTUNATO ORTIZ. PARTIENDO DEL MOJÓN UNO (1), SITUADO EN LA ORILLA DERECHA DEL QUEBRADON DEL ANAYA Y EN COLINDANCIA CON EL MISMO PETICIONARIO, ALVARO CABRERA, LUGAR DONDE APARECE UN POSTE DE PALO ESTABLE INDICATIVO DEL PUNTO DE PARTIDA, SE SIGUE AZ DIEZ GRADO (10°) AL MOJÓN DOS (2), CIENTO CINCUENTA Y DOS (152) METROS; AZ CERO CINCO GRADOS (5°) AL MOJÓN TRES (3), TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (292) METROS; LINDANDO HASTA AQUÍ CON PABLO CASTAÑO, EN TOTAL DE QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS (544 M), SIGUE LINDANDO CON FORTUNATO ORTIZ, DEL ANTERIOR AZ, TRESCIENTOS DOS GRADOS (302°), AL MOJÓN CUATRO (4), CINCUENTA METROS (50 M); AZ, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES GRADOS (333°) AL MOJÓN CINCO (5), CIENTO DIECINUEVE METROS (119 M), AZ TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO GRADOS (344°), AL MOJÓN SEIS (6), SESENTA METROS (60 M), AZ, TRESCIENTOS TREINTA Y DOS GRADOS (332°) AL MOJÓN SIETE (7), CINCUENTA Y SEIS METROS (56 M), AZ CINCUENTA Y DOS GRADOS (52°) AL MOJÓN OCHO (8), CUARENTA Y OCHO METROS (48 M), LINDANDO CON FORTUNATO ORTIZ, NORTE: LIMITA CON EL MISMO ORTIZ, SIGUIENDO DEL MOJÓN ANTERIOR QUE ESTÁ SITUADO EN LA ORILLA DERECHA DE LA QUEBRADA LA ARENOSA, ESTA ARRIBA AZ DIECIOCHO GRADOS (18°) AL MOJÓN NUEVE (9), CUARENTA



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

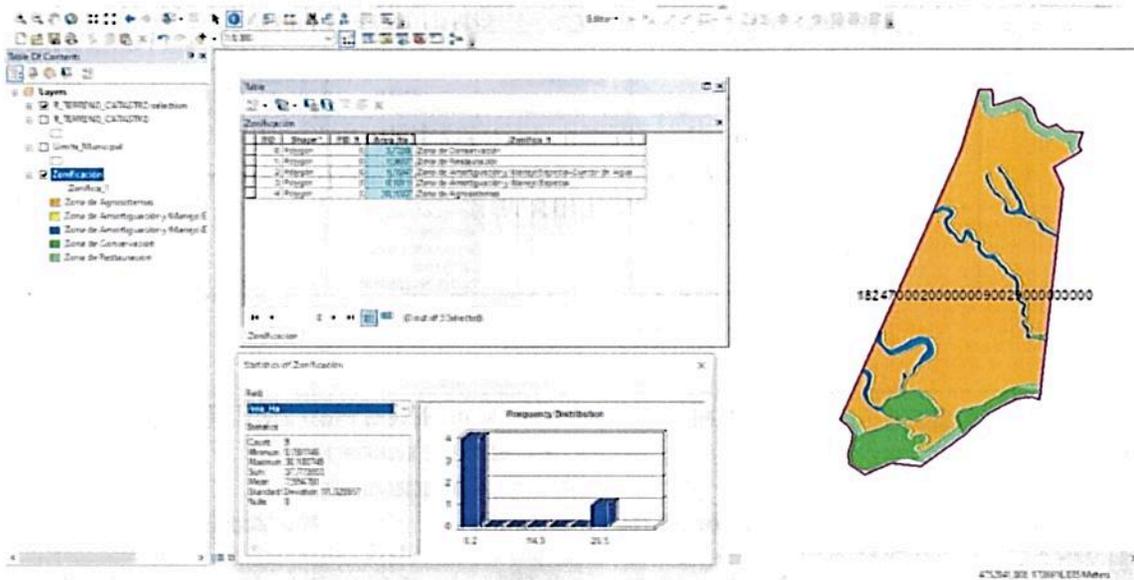
AUTO NÚMERO

244

DE

28 AGO 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 100-24 "LA
ESTRELLA"**



Zonificación	Área Total (ha)
Zona de Agrosistemas	30,1007
Zona de Amortiguación y manejo Especial	0,1911
Zona de conservación	3,7286
Zona de restauración	1,9687
Zona de Amortiguación y Manejo Especial-Cuerpo de Agua	1,7847
Área total para registrar	37,7738

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código SINAP_PR_03, versión 7, actualmente vigente.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 4 4

DE 28 AGO 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 100-24 "LA
ESTRELLA"**

**V. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN
EL CONCEPTO TÉCNICO**

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

1.244

DE

28 AGO 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 100-24 "LA ESTRELLA"

-Áreas de Manejo Especial- del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1.- Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESTRELLA", a favor del predio denominado "SIN DIRECCION . " LA ESTRELLA "", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-39991, ubicado en el municipio de El Doncello, departamento de Caquetá, solicitado por la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT 901694329-3, en calidad de apoderada de los señores **AMALIA DEL CARMEN CARDENAS DEL VALLE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.567.580; **MARIA CONSTANZA CARDENAS FALLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.956925; **MARIA MELIDAD CARDENAS FALLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.801.911; **MARTHA LUCIA CARDENAS FALLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.889.979; **ANA CAROLINA CARDENAS RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.388.050 y **FRANCISCO JAVIER CARDENAS RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.557.395, quienes ostentan la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2.- Remitir a la **Alcaldía Municipal de El Doncello** y a la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA -**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 3.- El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental **-GTEA** o la **Dirección Territorial Amazonía - DTAM** de Parques Nacionales Naturales



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 4 4 DE 2 8 AGO 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 100-24 "LA
ESTRELLA"**

de Colombia, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA o la Dirección Territorial Amazonía - DTAM de Parques Nacionales Naturales de Colombia**, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 4.- Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, ejerciendo como representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, en calidad de apoderada de los señores **AMALIA DEL CARMEN CARDENAS DEL VALLE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.567.580; **MARIA CONSTANZA CARDENAS FALLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.956925; **MARIA MELIDAD CARDENAS FALLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.801.911; **MARTHA LUCIA CARDENAS FALLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.889.979; **ANA CAROLINA CARDENAS RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.388.050 y **FRANCISCO JAVIER CARDENAS RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.557.395, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 5.- El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 10244 DE 28 AGO 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 100-24 "LA
ESTRELLA"**

2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 28 AGO 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS

Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Andrés Mauricio Balcázar
Suárez
Abogado GTEA

Revisó información cartográfica:

Dayana Hasbleidy Forero García
Cartógrafa GTEA